

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00184-00

No se tiene en cuenta la notificación que efectuó la parte actora a los demandados Kevin Santiago Díaz Jiménez, Juan Isidro Monroy Pineda y Cootransniza Ltda, bajo los lindes del Decreto 806 de 2020 por cuanto no cumple con los requisitos de éste prerrogativa, dado que no se acató lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999.

Por tanto, el apoderado actor deberá efectuar nuevamente dicha diligencia. No obstante, se le pone de presente que el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia y por tanto el enteramiento deberá efectuarlo bajo las normas del Código General.

Secretaría siga controlando el término de que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.